



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2020-MDCA

Cerro Azul, 10 de enero del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y el Artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo VIII del título preliminar de la Ley 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 76° del Texto único Ordenando de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que, "...procede también la delegación de competencia de un órgano a otro inferior de una misma entidad"

Así mismo indica que, mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiere delegado, salvo los supuestos en que la ley permita la avocación.

También considera que, "Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante"

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27° de la misma norma legal, el cual prescribe que, el Gerente Municipal tiene bajo su dirección y responsabilidad la administración municipal, por su calidad de funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe que, todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y estar su contenido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, prevé que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios del derecho administrativo;

"Juntos lograremos el cambio"



Que, dentro de los objetivos que se trazado esta gestión edil es simplificar y optimizar todo los procedimientos administrativos, así como asesorar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades a fin de que adecuen las necesidades actuales requeridas para su desempeño eficiente y eficaz;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° del inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, las facultades y funciones resolutive y administrativas, que corresponden al despacho de Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que a continuación se señalan:

1. Autorizar licencia solicitada a los funcionarios y demás servidores de la municipalidad
2. Aprobar planes, directivas y documentos de carácter normativo de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos de Gestión pública (técnica financiera y administrativa) así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas.
3. La facultad de suspender la ejecución de actos administrativos de oficio o a petición de parte.
4. Suscribir los contratos por la modalidad de locación de servicio y contratos administrativos de servicios y sus respectivas resoluciones.
5. Plantear solicitudes/o peticiones en nombre de esta entidad edil, así como requerir la declaración de abandono, la rectificación de errores materiales, la nulidad de pleno derecho, la renovación de otros actos administrativos, conciliar, transigir, desistir, formular contradicciones, interponer recursos administrativos de reconsideración, apelación, revisión, así como presentar reclamaciones y solicitar la suspensión de actos administrativos ante la entidad de la administración pública precisadas en el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27444.
6. Presentar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, reclamos, recursos impugnatorios necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT.
7. Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, levantamiento de observaciones y recursos impugnativos necesarias y demás documentos que se requieran presentar ante la superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP.-
8. Aprobación Y/o modificar el reglamento de asistencia y permanencia del personal empleado, obrero, contratado y funcionarios.
9. Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno de seguridad y salud en el trabajo
10. Conciliar, transigir o desistirse dentro de un proceso administrativo, judicial o arbitral o fuera de cualquier tipo de proceso, en el que la municipalidad sea parte debiendo dichas acciones ser tomadas cautelando los intereses de la entidad y normatividad legal vigente.
11. Solicitar la legalización notarial de libros contables y libros de actas de la entidad.
12. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal

"Juntos lograremos el cambio"



13. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
14. Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en el informe de la auditoría interna.
15. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento, y los resultados económicos y financieros de las empresas Municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación del sector público.
16. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.
17. Supervisar y analizar el seguimiento al Plan Anual de Contrataciones, adopción de medidas correctivas y deslinde responsabilidades cuando corresponda.
18. Aprobar los expedientes de contratación y las Bases de los procedimientos de selección, regulados por la Ley de contrataciones del estado N° 30225, y su reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.
19. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección respectivos, así como aprobar su recomposición, que tendrán a su cargo la realización de procedimientos de selección conforme lo establece la Ley de Contrataciones del estado N° 30225, y su reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.
20. Declarar la cancelación de los procedimientos de selección conforme lo indica la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.
21. Celebrar contratos derivados de los procedimientos de selección, así como las modificaciones previstas en la Ley de contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.
22. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes servicios y obras hasta el máximo permitido por la ley de contrataciones del estado N° 30225, y su reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.
23. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta el mínimo permitido por la ley de contrataciones de estado N° 30225 y su reglamento aprobado por D.S. N° 350.2015-EF
24. Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes servicios u obras, acorde a lo establecido en la ley de contrataciones del estado N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF
25. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual
26. Aprobar las resoluciones de contratos por casos fortuitos y fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos establecidos en la ley de contrataciones del estado N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF
27. Hacer de su conocimiento del organismo supervisor de contrataciones del estado -OSCE- los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones por infracciones a las normas de contrataciones del estado.



"Juntos lograremos el cambio"



28. Designar al inspector respectivo en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección de acuerdo a los dispuesto en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento
29. Designar el comité de recepción de obras en concordancia con lo establecido en la ley de contrataciones del Estado N° 30225, y su reglamento aprobados por D.S N° 350-2015-EF.
30. Aprobar los expedientes técnicos de obras, designar a los ingenieros residentes o inspector de obras; así como a las comisión de recepción de obras conforme a lo señalado en los incisos 3), 7) y 11) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 185-88-CG
31. Atribuciones en materia de contrataciones referente al comunicado del organismo supervisor de las contrataciones el estado, emitido en enero del 2016 que señala que, los procesos de selección convocados en el marco del decreto Legislativo N° 1017 continuaran con su trámite con dicha norma hasta su conclusión, incluidos aquellos que se iniciaron con dicha norma y se declaren o hayan sido declarados desierto.



ARTICULO SEGUNDO.- La resoluciones de Gerencia que se emitan por la Gerencia Municipal en el ejercicio de sus funciones serán debidamente motivadas y fundamentadas, debiendo efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Los actos administrativos emitidos por delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia.

ARTÍCULO CUARTO.- La delegación de facultades otorgadas, es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia Municipal deberá dar cuenta al despacho de Alcaldía de los actos administrativos emitidos como productos de la presente delegación de funciones según corresponda, en periodos mensuales.

ARTICULO SEXTO.- Déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- Encárguese a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Yvonne de Salazar
YVONNE CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"